

Guayaquil 15 de marzo del 2007


Señores
Intendencia de Compañías
Presente.-

Por medio de la presente comunico a ustedes la transferencia de acciones efectuada el 24 de enero del 2007 en la compañía Nituly S.A.

El Señor **George Agustín Azanza** transfiere 240 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica al Señor **José Adalberto González Núñez**.

Adjunto fotocopia de la carta de cedente y cesionario suscrita el 24 de enero del 2007, y notariada los mismos día, mes y año por el Abogado Diego Briones Espinoza, Notario Público Primero del Cantón Jaramijó, para que proceda a registrarse la transferencia en la base de datos de la Institución, a fin de que se actualice la nómina de los accionistas.

Atentamente,


José Adalberto González Núñez
Presidente.

On Pn
127-2515.

ACTA DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

En Jaramijó, a los veinte y cuatro días del mes de enero del dos mil siete, comparece por un aparte, el señor **JEORGE AGUSTIN AZANZA ROMERO**, a quien para efectos de este documento se le denominará "EL CEDENTE"; y, por otra parte, el señor **JOSE ADALBERTO GONZALEZ NUÑEZ**, a quien se le llamará "EL CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta y Portoviejo respectivamente, y con capacidad suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. Libre y voluntariamente convienen en suscribir este documento, bajo las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

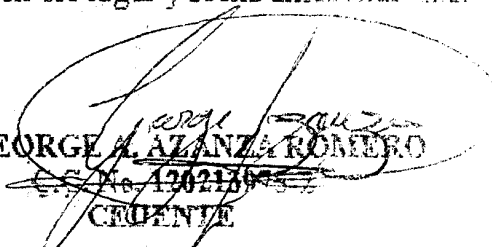
PRIMERA.- ANTECEDENTES: El señor **JEORGE AGUSTIN AZANZA ROMERO**, es accionista de la compañía "NITULY S.A." con una participación de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** acciones, cuyo valor nominal es de **UN DÓLAR (USD.\$ 1.00)**, cada una, Compañía que se constituyó bajo Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el ocho de junio del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte y ocho de junio del dos mil.


SEGUNDA.- DE LA CESION DE DERECHOS Y ACCIONES: Con el antecedente referido, el señor **JEORGE AGUSTIN AZANZA ROMERO**, cede a perpetuidad los derechos y acciones que posee en la compañía singularizada en la cláusula primera de este instrumento, cesión que hace a favor de "El Cesionario", señor **JOSE ADALBERTO GONZALEZ NUÑEZ**, sin reservarse "El Cedente" para sí, ningún derecho que le asiste o pudo haberle asistido por las acciones de participación antes indicada.

TERCERA.- DE LA ACEPTACION: "El Cesionario", señor **JOSE ADALBERTO GONZALEZ NUÑEZ**, acepta el contenido del presente documento, por así convenir a sus intereses.

CUARTA.- DE LA AUTORIZACION: El señor **JOSE ADALBERTO GONZALEZ NUÑEZ**, queda plenamente facultado a fin de que agilite ante los organismos competentes, el traspaso de los derechos y acciones aquí enunciados, en su favor.

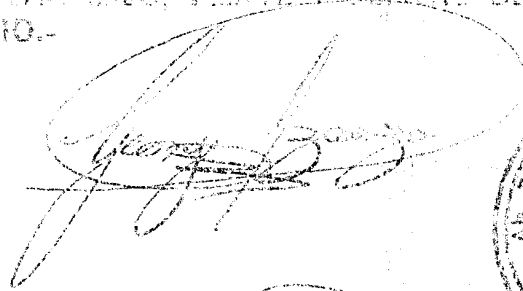
Para constancia de lo convenido, los comparecientes suscriben esta acta en unidad de acto, en el lugar y fecha antes indicada.


JEORGE A. AZANZA ROMERO
C.C. No. 1202136-5
CEDENTE


JOSE A. GONZALEZ NUÑEZ
C.C. No. 130435739-3
CESIONARIO

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS.-
ABOGADO DIEGO BRIONES ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON JARAMIJO, DOY FE.- A PETICION DE PARTE INTERESADA QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN EN EL PRESENTE...

....DOCUMENTO PERTENECEN A LA DEL SEÑOR GEORGE AGUSTIN AZANZA ROMERO PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 120213975-2, DIVORCIADO, COMERCIANTE, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MANTA Y DE TRANSITO POR ESTE CANTON, Y A LA DEL SEÑOR JOSE ADALBERTO GONZALEZ MUÑEZ, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 130438738-3, CASADO, ESTUDIANTE, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO Y DE TRANSITO POR ESTE CANTON, QUIENES ESTAMPARON SUS FIRMAS Y RUBRICAS ANTE MI, EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE ASEVERAR QUE SON LAS UNICAS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN LOS QUE INTERVIENEN. JARAMIJO, VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE. EL NOTARIO.-



Don Diego V. Dienes Espinoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN JARAMIJO

